



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY 768** (Número Original N° 305)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Fijando la escala de valores de los impuestos de guías de ganado (1)**

**El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Desde la promulgación de la presente ley, la escala de valores para la percepción del impuesto de guías de ganados será la siguiente:

Por cada cabeza de ganado vacuno macho	\$	1.50
“ “ “ “ “ “ hembra	“	1.00
“ “ “ “ “ “ mular	“	1.50
“ “ “ “ “ “ yeguarizo	“	0.50
“ “ “ “ “ “ asnal	“	0.20
“ “ “ “ “ “ porcino	“	0.50
“ “ “ “ “ “ ovino y cabrío	“	0.10

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Diciembre 4 de 1906.

FÉLIX USANDIVARAS – José H. Tedín – Juan B. Gudiño – Emilio Soliveréz.

**Ministerio de Hacienda**

Salta, Diciembre 5 de 1906.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Oficial.

ZERDA – Marcos Alsina.

**(1) Derogada por Ley N° 239 del 30 de Setiembre de 1907.**

